



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



Quillota, 30 de Julio de 2014.  
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D. A. NUM: 4798 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 380/2014 de 29 de Julio de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Julio de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que apruebe Contrato de Suministro Mantención de Equipos de Esterilización en Establecimientos Dependientes del Departamento de Salud, Comuna de Quillota entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Solimed Spa;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Contrato de Suministro Mantención de Equipos de Esterilización en Establecimientos Dependientes del Departamento de Salud, Comuna de Quillota entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con Solimed Spa de 12 de Junio de 2014;
4. Decreto Alcaldicio N° 3455 de 22 de Mayo de 2014 que adjudicó el Servicio año 2014 denominado "Contrato de Suministro Mantención de Equipos de Esterilización en Establecimientos Dependientes del Departamento de Salud, Comuna de Quillota", licitado a través del Sistema Chile Compra Adquisición N° 2832-13-LE14, al Proponente identificado como SOLIMED SPA, RUT 76.327.481-0, fono: 2-8932991, representada legalmente por Carlos Moreno Araya, RUN 8.687.871-2, con domicilio en Las Encinas N° 3296, Santiago;
5. Decreto Alcaldicio N° 1796 de 05 de Marzo de 2014 que aprueba Expediente Técnico y autoriza Licitación Pública del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", financiamiento Departamento de Salud I. Municipalidad de Quillota;
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 42 de 21 de Febrero de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas del Departamento de Salud Municipal, por \$8.000.000.- para efectuar Licitación Contrato de Suministros, Matención de AutoClaves, Equipos de Esterilización, Red Municipal de Centros de Salud, años 2014-2015;
7. Boleta de Garantía no endosable en pesos del Banco de Crédito e Inversiones, por un monto de \$50.000.-;
8. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

## DECRETO

**PRIMERO:**

**APRÚEBASE** el siguiente Contrato:

**CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE  
ESTERILIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL  
DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA,**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**SOLIMED SPA**

En Quillota, a 12 de junio del año 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra, SOLIMED SPA, Rut N° 76.327.481-0, representado legalmente por don CARLOS MORENO ARAYA, cédula nacional de identidad N° 8.687.871-2, ambos con domicilio en Las Encinas N° 3.296, Santiago, fono 02-8932991, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante oficio N° 231, de fecha 14 de mayo de 2014, la Comisión Evaluadora del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N° 2832-13-LE14, denominada "CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 3.455, de fecha 22 de mayo del año 2014, se adjudica al oferente SOLIMED SPA, representada legalmente por don CARLOS MORENO ARAYA, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con SOLIMED SPA, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "CONTRATO DE SUMINISTRO MANTENCIÓN DE EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en forma expresa en las Especificaciones Técnicas de la licitación, instrumento que se entiende incorporado y formar parte del presente contrato, lo anterior según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

**TERCERO: INSPECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, a través del Inspector Técnico designado para tales efectos en el decreto alcaldicio de adjudicación, correspondiendo en este caso, a la Unidad de Recursos Físicos del Departamento de Salud o quien lo subrogue. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios descritos en las Especificaciones Técnicas, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y por el servicio efectivamente prestado. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo por periodos mensuales, una vez que se haya verificado la prestación de servicios a entera

conformidad de la Municipalidad, en virtud del visto bueno dado por el Inspector Técnico del Departamento de Salud de Quillota y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quillota, la respectiva factura por parte del proveedor. Los Estados de Pagos se presentarán al Inspector Técnico quien verificará y otorgará su conformidad de que efectivamente se haya ejecutado el servicio que especifica cada Pago, y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes: 1) Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota - Departamento de Salud, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales; 2) Detalle del servicio mensual de los servicios contratados, debidamente visados por el Inspector Técnico de la Unidad a cargo de la inspección. Cabe destacar que existe una disponibilidad presupuestaria total de \$ 8.000.000 (ocho millones de pesos) para el año 2014.

**QUINTO: PLAZO DE SERVICIO CONTRATADO.** El contrato regirá desde la fecha de suscripción de este instrumento y hasta por un plazo de 24 meses. Por otra parte cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor adjudicado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, durante el período de vigencia del mismo, el proveedor deberá rendir como caución, previo a la firma del presente instrumento, una boleta de garantía bancaria de liquidez inmediata, por la suma de \$ 50.000, (cincuenta mil pesos) extendido a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, Rol Único Tributario N° 69.260.400-8, con domicilio en la comuna de Quillota, Villa México, calle Clorindo Véliz N° 520, con vigencia igual a la fecha de término del contrato más 60 días corridos adicionales.

**OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La I. Municipalidad de Quillota tendrá la facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el proveedor. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación del Decreto Alcaldicio en virtud del cual se pone término al contrato por parte de la Municipalidad al proveedor.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato, y por lo tanto, la resolución del mismo las siguientes:

- a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública Mercado Público, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b) Si habiendo sido adjudicado, no hace entrega de la boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento.
- c) Por traspaso, a cualquier título, del contrato materia del encargo.

- d) Por no cumplimiento de alguno de los puntos estipulados en el contrato.
- e) Si la Empresa es declarada, procesada o condenado por delito que merezca pena aflictiva.
- f) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia de la Empresa.
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes de la Empresa.
- h) Si no cumple con el equipamiento y/o personal técnico ofertado para la materia de encargo.
- i) Por modificación o alteración de la materia de encargo sin la debida autorización.
- j) Si la Empresa demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos encomendados de la materia de encargo.
- k) En general, si la Empresa no ha dado cumplimiento a las Bases de la licitación.

**NOVENO: MULTAS.** La I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, multas o sanciones al proveedor cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales, según las causales y por los montos o porcentajes expresamente descritas en las Bases Administrativas Generales.

**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

  
**SOLIMEP SPA**  
**PROVEEDOR**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CÁRLOS MORENO ARAYA**

  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**I. M. DE QUILLOTA**

- DISTRIBUCIÓN:**
- 1.- Proveedor.
  - 2.- Salud.
  - 3.- Presupuesto.
  - 4.- Finanzas.
  - 5.- Control.
  - 6.- Comunicaciones.
  - 7.- Asesoría Jurídica.

**SEGUNDO:**  
 el cumplimiento de esta resolución.

**ADOpte** Departamento de Salud las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese a Salud y a la Alcaldía.

  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**TRICIA ENCALADA AHUMADA**  
**INGENIERO EN TRANSPORTE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
**ALCALDE**  
**Secretaría Municipal**

**DISTRIBUCION:**

- 1. Finanzas
- 2. Salud
- 3. Control Interno
- 4. Alcaldía
- 5. Administración Municipal
- 6. Secretaría Municipal.

LMG/PEA/jlm.-